

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Ptas. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 80
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 48
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: El rápido progreso que se ha impreso á las máquinas aplicadas á la navegación, las altas tensiones con que hoy trabajan los generadores, y la multiplicidad de aparatos eléctricos ó hidráulicos que á usos diferentes se aplican en los vapores mercantes modernos, imponen como necesidad ineludible el mejoramiento en la instrucción del personal de Maquinistas, á quien compete en primer término su utilización y manejo.

No basta el esfuerzo aislado é individual para conseguir el fin que se persigue; necesitase que la legislación acuda á poner remedio á este mal, empezando por ampliar la base de conocimientos científicos que todos deben adquirir para que el título de tal Maquinista naval sea garantía suficiente de competencia y acierto en el difícil manejo y entretenimiento de los costosos y complicados aparatos que hoy ya llevan los vapores de nuestra Marina mercante.

En las consideraciones ligeramente apuntadas se inspira la redacción del unido Programa de exámenes, que no es más que el primer paso dado en el camino de las reformas que se necesitan emprender con mano firme y vigorosa para que la profesión del Maquinista alcance la importancia y significación á que la conduce el constante adelantamiento de la mecánica.

En su vista, y de conformidad con el parecer de la Junta de la Marina mercante y con el de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha venido en aprobar el adjunto Programa de las materias de que han de ser examinados los aspirantes á Maquinistas navales, y el cual deberá empezar á regir en 1.º de Julio de 1892.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su noticia y la de esa Corporación. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1891.

JOSÉ MARÍA DE BERANGER.

Sr. Vicepresidente del Consejo Superior de la Marina.

PROGRAMA PARA EXÁMENES DE MAQUINISTAS NAVALES

PARA SEGUNDOS MAQUINISTAS

Exámenes de conocimientos teóricos.

- Suma, resta, multiplicación y división de enteros, decimales y quebrados. Hallar el cuadrado y cubo de cualquier número.
 Raíz cuadrada y cúbica.
 Regla de tres simple.
 Sistema métrico decimal.
 Equivalencia de las medidas métricas con las inglesas.
- Definiciones de Geometría. Inscripción práctica de polígonos. Áreas de las figuras planas. Definición de los cuerpos geométricos. Áreas y volúmenes de los mismos.
- Definir y construir la elipse y la curva hélice. Aplicaciones de esta última curva.

Proyecciones de un cuerpo geométrico. Cortes por planos paralelos y perpendiculares.

Hacer el croquis de una pieza sencilla; acotarlo y levantar el plano.

4.º Principio de Arquímedes.

Principio de Pascal.

Ley de Mariotte.

Fuerzas y sistemas diferentes.

Trabajo mecánico.—Caballo efectivo.

Caballo nominal.—Combustión.—Ebullición.—Evaporización.—Vaporización.

Presión atmosférica. Temperatura.

Calor sensible.—Calor latente.

Vapor saturado.—Vapor recalentado.

NOTA. Del punto 4.º, sólo definiciones.

5.º Unidades prácticas eléctricas. Explicación de una pila.

Idem de una dinamo. Idea general sobre instalación de alumbrado por incandescencia.

Examen de máquinas.

Manómetros y su fundamento.—Pesa sales y modo de guardarlos.

Clasificación de las máquinas según la presión del vapor.

Idem id. según la articulación de la barra de conexión.

Idem id. según el sistema Wolf.

Descripción de diferentes tipos de calderas y, detalladamente, lo que se refiere á las de doble frente y llama en retorno.

Descripción de un cilindro de vapor con sus detalles.

Objeto del condensador y descripción del mismo. Asientos y armazones. Transmisión de movimientos. Tubos de vapor y de agua, válvulas de comunicación. Aparato de marcha.

Diferentes clases de propulsores. Ventajas de la hélice sobre el propulsor de ruedas.

Bocina, prensa, ejes y chumacera de empuje.

Incrustaciones en las calderas y modo de prevenirlas. Encender los fuegos. Levantar vapor. Purgar la máquina. Probarlas. Ponerla en movimiento. En marcha definitiva. Precauciones al parar.

Ventajas de la expansión y modo de utilizarla.

Descripción de los distribuidores de concha y cilíndricos.

Averías ordinarias en las calderas y modo de remediarlas con los recursos de á bordo: escapes de agua, rotura de los tubos, avería de los niveles de agua y de los manómetros.

Averías en los órganos principales ó accesorios de las máquinas y manera de remediarlos con los recursos de á bordo.

Manera de proceder en los casos de recalentamiento de piezas.

Preceptos generales para la economía de combustible. Relación en que está el crecimiento de la marcha ó velocidad con la fuerza desarrollada y el consumo.

Relación en que está el crecimiento de la marcha con la resistencia que debe vencerse.

Examen de taller.

Hacer con perfección una junta, una cajeta de empaquetado, ajustar una superficie plana, chumacera, válvula, grifo, etc.; cambiar un tubo, poner un tirante, y además hacer con regular perfección un pernio, un tornillo, unir dos piezas á calda y poner á una caldera un parche con tornillos ó remaches.

PARA PRIMEROS MAQUINISTAS

Examen de conocimientos teóricos.

Los mismos que para segundos, y además:

Cálculo de la presión ejercida por un fluido sobre una superficie.

Dilatación lineal. Dilatación cúbica. Calorías. Calor específico en los metales.

Levantar el plano con arreglo á escala de cualquier órgano importante de la máquina.

Examen de máquinas.

Lo mismo que para segundos, y además:

Clasificación de los carbonos: ventajas é inconvenientes de cada una de las clases. Modo de apreciar sus propiedades.

Regulación del vapor.

Empleo de los indicadores de fuerza desarrollada.

Injectores Giffard.

Recalentadores para alimentación.

Descripción detallada de las máquinas de triple ó cuádruple.

Remedio de las diferentes clases de averías que pueden ocurrir en la navegación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.ª Los efectos de este programa empezarán á regir en 1.º de Julio de 1892.

2.ª Los Maquinistas navales con título adquirido anteriormente á la fecha de este programa podrán someterse á

examen con sujeción al nuevo si así lo desean, haciéndose les constar en su antiguo nombramiento por la Junta examinadora esta favorable circunstancia; pero entendiéndose que en el examen de referencia, además de su suficiencia, deberán acreditar por medio de documentos justificativos haber navegado en buques que monten máquinas de triple y cuádruple expansión, manejando estas máquinas un año por lo menos.
 Madrid 17 de Abril de 1891.—JOSÉ MARÍA DE BERANGER.

Excmo. Sr.: Los inconvenientes que se han evidenciado al tratar de ponerse en práctica el Reglamento del material de salvamento de 11 de Abril de 1890, han movido á este Ministerio á consagrar preferente atención al particular, estudiando con este motivo el nuevo reglamento adoptado por la nación inglesa, en la cual rige desde 1.º de Noviembre próximo pasado.

Con su adopción por parte de España, al mismo tiempo que se corrigen los defectos del anterior, nos colocamos en esta materia á la misma altura que la nación hoy más adelantada en lo que respecta á la organización de tan humanitario servicio; atendiendo asimismo con esta modificación á las reiteradas exposiciones presentadas por las Cámaras de Comercio de los principales puertos de España;

S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino; de conformidad con lo informado por la Dirección de Establecimientos científicos; con el parecer de la Junta de la Marina mercante, y con el de ese Consejo, ha venido en aprobar el unido reglamento del material de salvamento para los buques mercantes españoles, quedando derogado, por lo tanto, el de 11 de Abril de 1890, y modificado el art. 11 de la Real orden de 8 de Enero del mismo año á este particular consagrado.

De Real orden lo digo á V. E. para su noticia y la de esa Corporación. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1891.

JOSÉ MARÍA DE BERANGER

Sr. Presidente del Consejo Superior de la Marina.

REGLAMENTO

del material de salvamento que deberán llevar los buques mercantes españoles.

Artículo 1.º Para garantizar las vidas de los tripulantes y pasajeros, todos los buques españoles que naveguen fuera de puertos y ríos, llevarán para caso de naufragio ó colisión el material de salvamento que se menciona en los artículos siguientes.

Art. 2.º El número de embarcaciones menores colocadas bajo pescentes y la cabida total de las mismas expresadas en metros cúbicos, los marca la unidad tabla, aplicable para los vapores que se dedican al tráfico de pasajeros y emigrantes.

Buques de vapor que conducen pasajeros ó emigrantes.

Tabla de número de botes y capacidades.

TONELAJE TOTAL	Número de botes bajo pescentes.	Capacidad total de ellos en metros cúbicos.
De 9.000 en adelante.....	14	147
8.500 á 9.000.....	14	143
8.000 8.500.....	14	140
7.750 8.000.....	12	132
7.500 7.750.....	12	129
7.250 7.500.....	12	126
7.000 7.250.....	12	123
6.750 7.000.....	12	120
6.500 6.750.....	12	118
6.250 6.500.....	12	115
6.000 6.250.....	12	112
5.750 6.000.....	10	104
5.500 5.750.....	10	101
5.250 5.500.....	10	98
5.000 5.250.....	10	95
4.750 5.000.....	10	92

la ley Municipal, tres Colegios y no dos, y apoyándose en cuanto á las últimas elecciones en que fueron presididas, por un Ayuntamiento con tal vicio de origen.

Esta Sección abunda en las indicadas consideraciones, y por ellas;

Opina que procede declarar ilegal la constitución del Ayuntamiento de Cesuras, como consecuencia de la nulidad de las elecciones de 1887 y 1889, y que se proceda, previos los trámites legales, á la elección total del Ayuntamiento, nombrando el Gobernador para presidir dicha elección un Ayuntamiento interino, compuesto de individuos que reúnan las condiciones legales.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden le digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1891.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES SOBRE MOVIMIENTO DEL PERSONAL, EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE CITAN, Y QUE SE PUBLICA CUMPLIENDO LO PRECEPTUADO EN EL ART. 87 DEL DECRETO LEY DE 13 DE OCTUBRE ÚLTIMO.

31 Marzo 1891. Aprobando el anticipo de cesantía por inutilidad física, concedido á D. Rafael de Sierra y Valenzuela, Gobernador civil de Camarines Sur, sin perjuicio del Real decreto de 27 de Febrero último, por el que le fué admitida la dimisión de dicho cargo.

Idem id. Idem id. á D. Benito Díaz de Oña, Oficial tercero de la Secretaría del Consejo de Administración de las islas Filipinas, sin perjuicio de la Real orden de 23 de Marzo último, por la que fué declarado cesante.

Idem id. Concediendo un mes de prórroga para tomar posesión del cargo de Oficial quinto de la Sala de Cuba del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Jacobo Caballero y Zorrillas San Martín.

1.º Abril. Trasladando á la plaza de Oficial tercero, Vista de la Aduana de la Habana, á D. Manuel Campos Proupin, que sirve plaza de igual clase en la Sección administrativa de la misma dependencia.

Idem id. Idem á la plaza anterior á D. José Vivas y Villanueva, que es tercer Vista de la propia Aduana.

Idem id. Declarando cesante, en cumplimiento de lo que dispone el art. 74 del decreto ley de 13 de Octubre último, á D. Manuel Menéndez de Llana, Oficial cuarto de la Administración de Hacienda de Puerto Príncipe.

3 idem. Idem id. á D. Manuel García Morales, Oficial cuarto de la Administración de Hacienda de Pinar del Río.

Idem id. Confirmando el nombramiento de Oficial quinto de la Dirección general de Administración civil de la isla de Cuba, hecho por el Gobernador general á favor de D. Tomás Miranda y Ayala.

Idem id. Declarando cesante á D. Carlos Marín y Moragas, Administrador principal de Hacienda de Puerto Príncipe.

Idem id. Idem id. á D. Feliciano Ruiz de Novoa, Jefe de Negociado de primera clase, Secretario del Gobierno civil de Santiago de Cuba.

4 idem. Disponiendo que el Jefe de Administración de segunda clase, en comisión, D. José Velarde y Navada, se encargue del Negociado tercero de la Dirección general de Gracia y Justicia, sin perjuicio de la comisión que ejerce en el del personal.

Idem id. Idem que mientras dure la comisión citada se encargue del mencionado Negociado tercero, el Jefe de Negociado de segunda clase D. Mariano Romero Abascal.

Idem id. Idem que se encargue del Negociado de administración de justicia en lo criminal el Jefe de Negociado de primera clase, D. Francisco de Lersundi.

Idem id. Idem que cese en el desempeño del Negociado de indultos de la citada Dirección general el Jefe de Negociado de tercera clase, D. Luis Coll.

Idem id. Idem se encargue del Negociado de Asuntos eclesiásticos el Jefe de Negociado de primera clase D. Alberto Rubio.

Idem id. Idem id. del de Estadística criminal de la repetida Dirección general el Jefe de Negociado de segunda clase de la Sala de Filipinas del Tribunal de Cuentas del Reino D. Ignacio Vieites y Penedo.

Idem id. Declarando cesante á D. Luis Bonafoux y Quintero, Oficial segundo de la Dirección general de Administración civil de la isla de Cuba.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior á D. Marcelo Pujol, Oficial tercero de la Tesorería Central de la misma isla.

Idem id. Trasladando á esta plaza á D. Severiano González Aguado, que con igual categoría y clase sirve en la Administración Central de Impuestos de las islas Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º Oficial cuarto de la Administración de Hacienda de Puerto Príncipe á D. Manuel Menéndez de Llana, cesante de igual clase.

Idem id. Idem por el turno 3.º Oficial tercero de la Administración Central de Impuestos de las islas Filipinas á D. Andrés Avelino de Osma y Garaizabal, Oficial quinto de la Dirección general de Contribuciones indirectas.

Idem id. Trasladando á la plaza de Oficial cuarto de la Administración de Hacienda de Pinar del Río á Don Manuel Zalba y Valdés, Oficial cuarto de la Administración de Hacienda de Matanzas.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para esta plaza á D. Mariano Monserrate y Ros, cesante de igual categoría y clase.

8 idem. Concediendo un mes de prórroga para prestar fianza á D. Bartolomé Serracante, electo Oficial tercero, Contador de la Administración de Rentas y Aduana de Aguadilla.

Idem id. Trasladando á la plaza de Oficial segundo, Guardaalmacén de la Aduana de la Habana, á D. Claudio Pardo Valcárcel, que es Oficial segundo Vista de la misma dependencia.

Idem id. Idem á esta plaza á D. Juan Manuel Lasquetty, que es Oficial segundo de la Intervención general del Estado en dicha isla.

Idem id. Idem á la de Jefe de Negociado de segunda clase, Administrador de Hacienda de Puerto Príncipe, á D. Federico Sáenz de Jubera, electo para igual cargo en Pinar del Río.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º Jefe de Negociado de segunda clase, Administrador de Hacienda de Pinar del Río, á D. Guillermo Herrera, que es Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario de la Dirección general de Administración civil.

Idem id. Idem por el turno 4.º Oficial segundo de la Intervención general del Estado en la isla de Cuba, á D. Santiago Infante y Palacio, cesante de mayor clase.

Idem id. Idem por el turno 3.º Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario de la Dirección general de Administración civil de la isla de Cuba, á D. Sebastián Martínez Goñi, que es Oficial primero Vista de la Aduana de la Habana.

Idem id. Trasladando á esta plaza á D. León de León y de la Torre, que es Oficial primero de la Secretaría del Gobierno general de la isla de Cuba.

Idem id. Idem á esta plaza á D. Antonio Parareda y García, que es Oficial primero del Gobierno civil de la Habana.

Idem id. Declarando cesante á D. Francisco Ceberg y España, Oficial tercero Vista de la Aduana de Matanzas.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Manuel Martínez Correa, cesante de mayor clase.

Idem id. Idem por el turno 3.º Oficial primero de la Secretaría del Gobierno civil de la Habana á D. Ramón Mira Botella, que es Oficial segundo de dicha Secretaría.

Idem id. Declarando cesante á D. Manuel Espiga y Santos, Oficial cuarto de la Administración principal de Hacienda de Santa Clara.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Luis Escribano é Iparraguirre, cesante de mayor clase.

Idem id. Idem por el turno 3.º Oficial segundo de la Secretaría del Gobierno civil de la Habana á D. Joaquín de Santa Cruz, Oficial tercero de la Dirección general de Administración civil de la misma isla.

Idem id. Idem por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Rafael Morales y Varona, cesante de mayor categoría y clase.

Idem id. Declarando cesante á D. Carmelo Sales y Navarro, Oficial tercero de la Intervención general del Estado en la isla de Cuba.

9 idem. Confirmando la cesantía de D. Antonio Lara y Lara, Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Santa Clara, que decretó por abandono de destino el Gobernador general de la isla de Cuba, y confirmando á la vez el nombramiento por traslación para esta plaza hecho por la referida Autoridad á favor de D. Pastor Acebedo, Oficial quinto en la de Guantánamo.

Idem id. Confirmando la resolución del Gobernador general de la mencionada isla, por la que se admitió la

renuncia del destino de Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Matanzas, presentada por Don Argimiro Asensio, y confirmando á la vez al nombrado para desempeñarla D. Pedro Clara y Vilaseca.

Idem id. Confirmando la cesantía decretada por el repetido Gobernador general, de D. Francisco Montalvo, Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Santiago de Cuba, por no haberse presentado á tomar posesión de su destino, y el nombramiento para el mismo de D. Juan Álvarez Roca, que sirve en la de Colón con igual clase.

Idem id. Confirmando el nombramiento hecho por el Gobernador general de la isla de Cuba para la plaza de Oficial quinto, Depositario Clavero de Trinidad, á favor de D. José Beruff, cesante de igual clase.

13 idem. Aprobando el anticipo de cesantía de Don Francisco Iznart y Osorio, Oficial segundo de la Sección de Gobierno de la Dirección general de Administración civil de las islas Filipinas, por no haberse presentado en tiempo á tomar posesión de su destino.

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para la plaza anterior á D. Francisco de A. Aguilar y Biosca, Licenciado en Derecho civil y canónico.

Idem id. Trasladando á la plaza de Oficial segundo de la Central de Impuestos de las mismas islas á D. Manuel Bezares, que sirve la de igual clase en la Sección de Orden público de la Secretaría del Gobierno general.

Idem id. Idem á esta plaza á D. Andrés Sáinz de Robles y Ceballos Escalera, Oficial segundo de la Central de Impuestos.

Idem id. Idem á la plaza de Oficial cuarto, Secretario del Gobierno político militar de Cavite, á D. Carlos María Ripoll, Oficial de igual clase, Secretario del de Cottabato.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para esta plaza á D. Manuel Cacharro de Mena, Oficial quinto, en comisión, de la Administración de Correos de Leyte.

Idem id. Idem por el turno 4.º Oficial cuarto, Vista quinto de la Administración Central de Aduanas y especial de Manila á D. Salvador de la Fuente y Querol, cesante de igual clase.

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN EL MES DE FEBRERO ÚLTIMO, Y QUE COMO RESOLUCIONES DE CARÁCTER PARTICULAR SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.º Y 7.º DEL REAL DECRETO DE 5 DE OCTUBRE DE 1888.

3 Febrero. Real orden disponiendo se verifique el pago de 460 pesetas 39 céntimos á los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante por transporte de material de guerra.

Idem id. Idem id. ordenando se reintegre á D. Carlos Rubio lo satisfecho por pasaje á Filipinas.

4 idem. Idem id. concediendo á Doña Bárbara Cabuñas Pelegrino, viuda del Capitán de Infantería retirado D. Joaquín Lesart, pasajes para Cuba en compañía de sus tres hijos.

6 idem. Idem id. disponiendo que el Gobernador general de Cuba se atenga á lo prevenido en la Real orden de 17 de Enero de 1890, con motivo de la solicitud de D. Francisco Vidal y Caseta para que sean provistas tres categorías de ascenso en la Facultad de Ciencias de la Universidad de la Habana.

Idem id. Idem id. dando cuenta al Gobernador general de Puerto Rico de haberse desestimado la instancia presentada por D. Manuel Sergio Cuevas y Bacena en solicitud de abono de haberes, y devolviéndola á dicha Autoridad para que, informada en algunos de los extremos que abraza, sea remitida á este Centro para la resolución que corresponda.

Idem id. Idem id. remitiendo al Ministro de Fomento para los efectos de la ley de Propiedad intelectual y con destino á aquel Ministerio y Biblioteca Nacional, dos ejemplares de la obra de D. Antonio Vignán, titulada *Guía de los Ferrocarriles de la isla de Cuba*.

Idem id. Idem id. concediendo al Gobernador general de Filipinas la autorización que solicita de un gasto de 9.263 pesos para la instalación de la Escuela de Artes y Oficios de Manila.

16 idem. Idem id. disponiendo el cese en el servicio de las islas Filipinas del Capitán de Ingenieros é Ingeniero primero Jefe de segunda clase de las mismas Don Rafael Aguilar y Castañeda.

17 idem. Idem id. nombrando Ingeniero primero de Caminos, Canales y Puertos de Filipinas á D. José Jimeno Lassala con la categoría y haberes que le corresponden.

18 idem. Idem id. nombrando Corredor de Comercio de Cienfuegos en la isla de Cuba á D. Ramón Delfín y González de Mendoza.

Idem id. Idem id. disponiendo que D. Juan M. Ure-

sandi, vecino de la Habana, remita por conducto del Gobierno general los documentos necesarios para que pueda hacerse extensiva á todos los dominios españoles su marca para papel La estatua de la Libertad.

Idem id. Idem id. disponiendo que antes de resolver el expediente relativo á la consignación en presupuestos de crédito de 3.000 pesos para gastos de instalación de los Gobiernos de Las Carolinas, se signifique al Gobernador general de Filipinas el oportuno expediente, en el que se indique las obras y presupuestos de ellas.

Idem id. Idem id. concediendo un crédito de 16.000 pesos para atender á la construcción de un edificio en Manila destinado á Casa misión central y Procuración general de los Padres Capuchinos de las islas Carolinas.

Idem id. Reformando el art. 25 de los estatutos del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Manila en el sentido de que en el resguardo de los empeños se consigne el número y clase de los objetos empeñados.

Idem id. Idem id. concediendo á D. Vicente Tormo Juan, Teniente de Infantería retirado, pasaje para Cuba.

21 idem. Idem id. aprobando las cuentas correspondientes á los servicios de combinación en las líneas de Filipinas y de las Antillas durante el mes de Noviembre último.

Idem id. Idem id. aprobando las cuentas correspondientes á los viajes realizados en el mes de Diciembre próximo pasado por los vapores de la *Compañía Transatlántica* en las extensiones de la Habana á New York, de la Habana á Veracruz, de la Habana á Colón, así como las de las líneas principales de Filipinas y Antillas efectuados en el mes de Enero último.

Idem id. Idem id. prestando conformidad á la transferencia convenida de 50 acciones de la *Compañía Transatlántica* entre los individuos que expresa la relación que acompaña.

Idem id. Idem id. transcribiendo al Gobernador de Fernando Poo el informe emitido por el Consejo de Estado en el expediente sobre concesión de 60 hectáreas de terreno á D. Emilio Bonelli.

Idem id. Idem id. ordenando la situación en Cádiz de 40.000 pesetas en plata con destino á Fernando Poo.

Idem id. Idem id. aprobando el nombramiento interino de Oficial quinto de D. Aurelio Morales Vázquez en la Secretaría del Gobierno de Fernando Poo.

Idem id. Idem id. aprobando los nuevos itinerarios que han de regir durante el año actual para los vapores de la Compañía Transatlántica en la línea de Filipinas.

25 id. Idem id. dejando sin efecto la dictada por este Ministerio en 6 de Octubre de 1888, en la que por un error de hecho fué desestimada una instancia de D. José Fólgueras, Administrador de la Sucesión Rijos, sobre reconocimiento de un crédito de la Deuda antigua del Tesoro de Puerto Rico de 23.475 pesos, 4 reales y 12 maravedis.

Idem id. Idem id. aprobando las cuentas del material de guerra transportado por los ferrocarriles del Norte para Puerto Rico y Filipinas.

Idem id. Idem id. aprobando la concesión de pasaje para Cuba hecha por Guerra á favor de D. Francisco Ruiz.

Idem id. Idem id. resolviendo una consulta del Gobernador general de Puerto Rico en el sentido de que puede conceder pasaje sin esperar á la publicación de las instrucciones.

Idem id. Idem id. disponiendo se reintegre á Don Francisco de Castro lo que tiene satisfecho por el pasaje á Filipinas de su esposa y un hijo.

Idem id. Idem id. aprobando la concesión de pasaje hecha por el Gobernador general de Filipinas á favor de Doña María Luisa Alvarez y dos hijos.

Idem id. Idem id. declarando á los hijastros de militares con los únicos derechos que los hijos respecto á raciones de Armada.

Idem id. Idem id. aprobando la cuenta remitida por el Director de los ferrocarriles del Norte importante 19 pesetas 53 céntimos por transporte de material de fuera para Filipinas.

Idem id. Idem id. resolviendo, de conformidad con lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, que no procede el ingreso en la Orden civil de Beneficencia de D. Manuel Fernández.

Idem id. Idem id. concediendo, de conformidad con lo consultado por dicha Sección, el ingreso en la Orden civil de Beneficencia en la primera categoría con Cruz también de primera clase á D. Jaime Noguera.

Idem id. Idem id. concediendo, de conformidad con lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, el uso de Bandera al Cuerpo de Orden público de la Habana, y al de Bomberos del Comercio de la misma ciudad el uso del Estandarte con los colores nacionales. Que se instruyan los expedientes

para ingreso en la Orden civil de Beneficencia de los Oficiales del Ejército y paisanos que tomaron parte en la extinción del incendio ocurrido en la Habana el 17 de Mayo último, y que se proponga al Ayuntamiento de la misma la concesión de una pensión vitalicia á los heridos graves que resultaron en el indicado incendio.

Idem id. Idem id. autorizando al Gobernador general de la isla de Cuba para anticipar la autorización para construir ferrocarriles de interés particular, previo informe de la Inspección general y Junta consultiva de Obras públicas, remitiendo por el primer correo el expediente que será resuelto definitivamente por el Gobierno.

Idem id. Idem id. autorizando la construcción de un ramal de ferrocarril que solicita establecer la Compañía de Sagua la Grande desde el kilómetro 52 de su línea al poblado del Calabazar.

Idem id. Idem id. autorizando la construcción de un ramal de ferrocarril desde el ingenio Esperanza hasta la línea de Cárdenas á la Aguada, solicitado por Don Serafin Arias.

Idem id. Idem id. declarando que con arreglo á lo que prescribe el art. 29 de la ley de Expropiación forzosa vigente en Puerto Rico, la cantidad que deberá depositarse en los casos á que se refiere el mismo será la total á que la tasación ascienda, según la hoja del perito del propietario formada con sujeción á lo preceptuado en los artículos 27 y 28 de la citada ley.

Idem id. Idem id. aprobando, de conformidad con la Junta consultiva de Caminos, el proyecto de terminación de la cárcel de Albay (Filipinas), importante 42.480 pesos, ejecutándose las obras por contrata, y autorizando el gasto correspondiente.

Idem id. Idem id. concediendo á D. Antonio García Alvarez abono de tiempo y haberes.

Idem id. Idem id. aprobando el pago de haberes hecho por el Gobernador general de Cuba á D. Pedro Mairata.

Idem id. Idem id. id. id. á D. Severiano Puerto.

Idem id. Idem id. concediendo á D. Juan Casais la diferencia de haberes que reclama.

Idem id. Idem id. desestimando la instancia de Don Juan Mesado en solicitud de cobrar su retiro por las Cajas de Cuba.

Idem id. Idem id. aprobando la concesión hecha por el Gobernador general de Filipinas, rehabilitando en el percibo de su pensión á los menores D. José y Olimpio Rata y Tuason.

Idem id. Idem id. concediendo á D. Manuel Ruiz Obregón parte de los haberes que reclama.

Idem id. Idem id. concediendo á D. Santos Aguilera las diferencias de haberes que reclama.

Idem id. Idem id. concediendo al Gobernador general de Filipinas la autorización del mayor gasto de 492'88 pesos que solicita para la adquisición de instrumentos meteorológicos con destino al Observatorio de Manila.

Idem id. Idem id. aprobando el nombramiento hecho por el Gobernador general de Cuba á favor de Don Francisco María Pararco para el cargo de Vicedirector del Instituto de segunda enseñanza de la Habana.

Idem id. Idem id. id. interino id. por el id. á favor de D. José Benito Miró y Castro para la plaza de Catedrático auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de segunda enseñanza de Pinar del Río.

Idem id. Idem id. dando cuenta al Gobernador general de Cuba de haberse desestimado la instancia presentada por D. Pedro L. de la Cámara en solicitud de que se le confiera en propiedad la cátedra de Patología quirúrgica de la Facultad de Medicina de la Universidad de la Habana.

Idem id. Idem id. al id. de Puerto Rico de id. id. por D. José Ballesteros Muñoz en solicitud de que se declare de texto para las Escuelas de aquella isla su obra *Tabla intuitiva de equivalencia de pesas y medidas de Puerto Rico*.

Idem id. Idem id. al id. de Puerto Rico de id. id. por Doña Francisca Valerio, Directora de la Escuela superior de niñas de la capital en solicitud de que se haga extensiva á aquella isla la ley de 6 de Julio de 1883 sobre nivelación de sueldos entre Maestros y Maestras de una misma localidad que tengan igual título y desempeñen Escuelas de la misma categoría.

Idem id. Idem id. manifestando al Gobernador general de Cuba que se aplaza el informe que se ha de emitir en la obra presentada por el Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de la Habana Don Francisco Millán y Guillén, titulada *Manual de Anatomía humana y embriología* para cuando sean presentadas las partes que de la misma faltan, adelantándose, sin embargo, que la publicada es meritoria y digna de elogio.

28 id. Idem id. remitiendo al Secretario del Museo Biblioteca de Ultramar un ejemplar de la obra de Don Antonio Vignan, titulada *Guía de los Ferrocarriles de Cuba*.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 34.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO

Italia.

185. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DEL SEMÁFORO DE MASSA-LUBRENSE EN EL GOLFO DE NÁPOLES. (A. a. N., núm. 29/163. Paris, 1891.) Desde el 1.º de Febrero de 1891 suspenderá accidentalmente el servicio de comunicaciones el semáforo de Massa-Lubrense en el golfo de Nápoles.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 86, y cartas números 154 y 825 de la sección III.

Isla de Sicilia (costa N.).

186. LUZ EN PROYECTO SOBRE LA CABEZA DEL MUELLE DE MILAZZO. (A. a. N., núm. 29/164. Paris, 1891.) Se proyecta sustituir en breve por la luz fija roja que se había establecido en el extremo del muelle prolongado de Milazzo (véase el Aviso núm. 50/280 de 1890); una luz blanca intermitente, cuya luz se verá durante veinte segundos y presentará un eclipse de diez segundos; estará elevada 7^m sobre el nivel del mar, y su alcance será de unas 8 millas.

Como consecuencia del establecimiento de esta luz, que iluminará todo el horizonte y el interior del puerto, se suprimirá la luz roja de la nueva cabeza del muelle, y la luz blanca con destellos rojos de la antigua cabeza del mismo muelle. Se debe anunciar la fecha en que tengan lugar estos cambios.

Situación aproximada: 38° 13' N. y 21° 27' 34" E.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 104, carta número 122 A de la sección III, y tomo II del Derrotero del Mediterráneo, pág. 653.

Túnez.

187. LUZ DE LA BOYA LUMINOSA DE LA ENTRADA N. DEL CANAL DE KERKENNAH. (A. a. N., núm. 29/165. Paris, 1891.) Según un aviso del servicio de obras públicas de Túnez, la luz fija verde de la boya luminosa de la entrada N. del canal de los Kerkennah se ha debido encender el mes de Enero último.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 232, y carta número 590 de la sección III, y tomo II del Derrotero del Mediterráneo, pág. 653.

Italia.

188. SECTOR DE VISIBILIDAD DE LA LUZ DEL CABO DE SANTA MARÍA DI LEUCA. (A. a. N., núm. 29/166. Paris, 1891.) Según comunicó al Comandante del buque de guerra austro-húngaro *Miramar*, la luz del cabo Santa María di Leuca no puede marcarse más al S. del S. 37° W., por lo que sus marcaciones extremas de visibilidad son S. 72° E. y S. 37° W. (251º).

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 108, cartas números 3 y 154 de la sección III, y tomo II del Derrotero del Mediterráneo, pág. 589.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungría.

189. LUCES EN EL PUERTO DE COMERCIO DE POLA. (A. a. N., núm. 29/167. Paris, 1891.) Las siguientes luces están encendidas desde hace varios años en el puerto de comercio de Pola, con el objeto de facilitar de noche la entrada de este puerto:

1.º Una luz roja en el arranque del muelle próximo á la caserna.

2.º Dos luces verdes cerca del muelle de atraque de los vapores del Lloyd.

Una de estas luces se encuentra sobre un puntal de hierro á 6^m sobre el nivel del mar, y la otra luz, situada por detrás de la anterior, se enciende en el ángulo NE. de la casa *Wassermann*.

Cuando se ha doblado el faro flotante, teniéndole algo por estribor, se gobierna sobre la luz roja citada antes, hasta tener enfiladas las dos luces verdes. Entonces se continúa hasta el muelle de atraque con esta enfilación, que sirve para franquearse del banco Olivi.

Para poder seguir de día esta enfilación de las dos luces verdes, se ha colocado sobre cada una de ellas un disco rojo.

NOTA. Las tres luces rojas que se habían instalado en 1884 (véase el Aviso núm. 35 de 1884, en el puente que une la isla Olivi con la población no figuran ya en el Cuaderno de faros publicado en Trieste para el año de 1890. Tampoco se habla en el citado documento del valizamiento y alumbrado de un

emplazamiento de torpedos en la punta Zonchy, y por lo tanto deben suprimirse en los Cuadernos de faros.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 128, y carta número 135 de la sección III.

MAR AMARILLO

China.

190. NOTICIAS ADICIONALES SOBRE LAS LUCES DE WEI-HAI-WEI (MUELLE Y PANTALANES). (A. G. N. núm. 29/168. Paris, 1891.) Según participa el agregado militar francés en Pekín, la luz del faro del E. situada en el continente á unos 400° al E. de la punta más N. del lado S. de la entrada, está elevada 8' sobre el terreno.

Situación: 37° 27' 50" N. y 128° 27' 49" E.

La luz del paso del W., situada en el extremo N. de la isla del Observatorio, está elevada 6' sobre el terreno.

Situación: 37° 30' 45" N. y 128° 22' 34" E.

Estas luces no están encendidas aún permanentemente.

NOTA. En el Aviso núm. 24/134 de 1891, la indicación de los límites de oscuridad de la luz de la isla del Observatorio debe sustituirse por lo siguiente: «En los 90° restantes la luz queda oculta por la isla Leu-Kung-Tao.»

Se construye un muelle para unir la isla del Observatorio con la Leu-Kung-Tao.

Al SW. de la isla de Leu-Kung-Tao se han construido dos pantalanes para el servicio de los establecimientos que existen en esa parte.

También se ha construido otro pantalán en el lado W. del paso del W. en el extremo de la punta que hay á 1 milla al N. 40° W. de la luz de la isla del Observatorio.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 100, y carta número 533 A de la sección V.

Madrid 17 de Febrero de 1891. = El Jefe, PELAYO ALCALA GALIANO.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la GACETA de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

Brigada de transportes á lomo.

Soldado Teodoro Antón Fuentes, natural de Armero, provincia de Palencia.

- Idem Ramón Anglada Muiar, natural de Gracia, provincia de Barcelona.
Idem Pedro Antonio Rivero, natural de Santa Cristina de Haba, provincia de Pontevedra.
Idem José Anocibas Fernández, natural de Monacell, provincia de Navarra.
Idem José Amor Balleira, natural de Granja de Aliz, provincia de Oviedo.
Idem Ramón Aliaga Gómez, natural de Alicante, provincia de idem.
Idem Pedro Alonso Vadal, natural de Corariu, provincia de Lérida.
Idem Pedro Alonso Alonso, natural de Castillo, provincia de Oviedo.
Idem Manuel Maberro Gil, natural de Vicete, provincia de Teruel.
Idem Manuel Ayora Valle, natural de Palencia, provincia de Barcelona.
Idem Luis Alonso Proffitut, natural de Cobieja, provincia de Palencia.
Idem Laureano Alonso Gil, natural de Revisega, provincia de Palencia.
Idem Juan Alvarez González, natural de Brihuega, provincia de Guadalajara.
Idem Juan Alcalá Vico, natural de Bilma, provincia de Jaén.
Idem José Alonso López, natural de Valladolid, provincia de Valladolid.
Idem Fulgencio Alvarez Queipo, natural de Abanto, provincia de León.
Idem Luis Armat Belido, natural de Rubielos, provincia de Teruel.
Idem Manuel Atana Feivera, natural de Guadeno, provincia de Orense.
Idem Macario Aparicio Sánchez, natural de Puebla de Don Fadrique, provincia de Toledo.
Idem Nicolás Arcos Acha, natural de Bucía, provincia de Pamplona.
Idem Mateo Arliada Marbuez, natural de Buigo, provincia de Zaragoza.
Idem Gerardo Argela Puich, natural de Castell, provincia de Barcelona.
Idem Angel Arcolabuena Gallo, natural de Gombiga, provincia de Vizcaya.
Idem Manuel Alvarez Peña, natural de Manresa, provincia de Oviado.
Idem José Alvarez Freijo, natural de Vinello, provincia de Orense.
Idem Gabriel Artarejos Herrera, natural de Villarrubia, provincia de Jaén.
Idem Bartolomé Durán Grau, natural de Monarcos, provincia de Baleares.
Idem Ramón Rodríguez Fernández, natural de Santa María, provincia de Pontevedra.
Idem Domingo Dórrago Fores, natural de Argún, provincia de Lugo.
Idem Francisco Domínguez San Pedro, natural de Marchena, provincia de Soria.
Idem Manuel Cabrias Ortega, natural de Batanera, provincia de Burgos.
Idem Manuel Castro Albonda, natural de Vélez Málaga, provincia de Málaga.
Idem Manuel Corriño Calahorra, natural de Ibea, provincia de Teruel.
Idem Bautista Villaprano Cantra, natural de Onteniente, provincia de Valencia.
Idem Salvador Reyá Rayó, natural de Merga, provincia de Málaga.
Idem Bautista Vidal Holléas, natural de Alfeo, provincia de Alicante.

- Idem José Vals González, natural de Santiago, provincia de Coruña.
Idem José Vallejo Simón, natural de Calderella, provincia de Oviedo.
Idem Antonio Bausa Coloma, natural de Gandia, provincia de Baleares.
Idem Antonio Boada Inguacio, natural Verin, provincia de Coruña.
Idem Manuel Batán Expósito, natural de Santa María, provincia de Lugo.
Idem Carmelo Berque Ferret, natural de Bobilla, provincia de Alicante.
Idem Laureano Vázquez Cordero, natural de Castadón, provincia de Orense.
Idem Ambrosio Bosch Bibes, natural de Bodidells, provincia de Gerona.
Idem Pedro Bach Crijol, natural de Barcelona, provincia de Barcelona.
Idem Isidro Bonich Mita, natural de Castell Darin, provincia de Lérida.
Idem Pedro Vaquero Nodo, natural de Elga, provincia de Cáceres.
Idem Hilario Barrios Fernández, natural de Mata Alcañgel, provincia de Valladolid.
Idem Saturnino Claudio Blanco, natural de Sahagún, provincia de León.
Idem Sixto Carrero Abad, natural de Solitra, provincia de Gerona.
Idem Domingo Vázquez Sánchez, natural de Castaño, provincia de Huelva.
Idem Ramón Bala Hero, natural de Santer, provincia de la Coruña.
Idem Santos Casado Navarro, natural de Bedijeul, provincia de Orense.
Idem José Vidal Castro, natural de Corrado, provincia de la Coruña.
Idem Gregorio Vida Velilla, natural de Tele, provincia de Zaragoza.
Idem Manuel Castro López, natural de Paredes, provincia de León.
Idem Antonio Villoria García, natural de Velue, provincia de Albacete.
Idem Antonio Villaverde Riojano, natural de Pliegos, provincia de Córdoba.
Idem Tomás Benito Ochoa, natural de Correa, provincia de Logroño.
Idem Plácido Benedi Jaque, natural de Cuciballos, provincia de Zaragoza.
Idem Pedro Vega Rubio, natural de Villamarique, provincia de Sevilla.
Idem Manuel Belundión Hernández, natural de Zarza, provincia de Teruel.
Idem Miguel Berengero, natural de Torrente, provincia de Huesca.
Idem Leonardo Bella Arnoar, natural de Villamejor, provincia de Zaragoza.
Idem Luis Ginés Vera García, natural de Fuentes, provincia de Murcia.
Idem Manuel Bermúdez Gómez, natural Berje, provincia de Cádiz.
Idem José Benítez Balcón, natural de Antequera, provincia de Málaga.
Idem José Vera Salillas, natural de Fraga, provincia de Huesca.
Idem Tomás Buñ Catalán, natural de Alapia, provincia de Valencia.
Idem Francisco Villa Trobat, natural de Valle, provincia de Barcelona.
Idem Pascual Cartagena Navarro, natural de Orihuela, provincia de Alicante.

(Se continuará).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCION DE SANIDAD-NEGOCIADO DE ESTADISTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 17 de Abril de 1891.

Table with 15 columns: Numero de orden, SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACION de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES, and a second set of columns for the same data. It lists 37 deaths and 6 fetuses with their respective details.

Total de inhumaciones, 37 y 6 fetos. — Varones, 22; hembras, 21.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. Rows include: De viruela (1), De difteria (1), De sarampión (1), Del aparato respiratorio (5 total: Bronquitis 5, Pneumonías 4, Otras respiratorias 1).

Madrid 18 de Abril de 1891. = El Director general, Carlos Castel.

ADMINISTRACION CENTRAL—MINISTERIO DE HACIENDA — INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION DE PRESUPUESTOS

NÚMERO 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Marzo de 1891 y en los ocho anteriores por cuenta de los presupuestos de 1889-90 y 1890-91 y por resultados de los definitivamente cerrados.

Table with columns for 'EN EL MES DE MARZO', 'EN LOS MESES DE JULIO A FEBRERO', and 'TOTAL DE LOS NUEVE MESES'. It lists various budget items like 'Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería', 'Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes', etc., with corresponding financial figures.

Suma y sigue

EN EL MES DE MARZO			EN LOS MESES DE JULIO A FEBRERO			TOTAL DE LOS NUEVE MESES		
Presupuesto de 1890-91	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuestos de 1890-91	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuestos de 1890-91	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
2.339.634-90	45.280-98	2.384.915-88	3.966.186-68	179.751-93	13.501.072-63	6.305.821-58	225.032-91	15.885.988-51
1.753-42	150	1.903-42	1.537-11	2.709-19	68.458-14	63.463-52	2.859-19	70.361-56
203.396-60	4.906-25	208.302-85	833.437-93	18.058-71	1.036.900-30	1.036.894-53	22.964-96	1.245.203-15
2.111-61	642-92	2.754-53	59.704-15	640-87	70.726-93	61.815-76	1.283-79	73.481-46
	12-41	12-41	10	6.570-64	78.508-67	71.938-03	6.583-05	78.521-08
2.546.806-53	50.992-56	2.597.889-09	4.922.585-97	207.731-34	14.757.213-78	7.469.482-50	258.728-90	17.355.102-87
	410-70	410-70	46-98	3.336-54	7.178-44	46-98	4.347-24	7.589-14
28.932-13	18.644-16	47.576-29	125.892-99	117.042-42	296.775-39	154.825-12	135.686-58	344.351-63
91.959-88	11.933-83	103.893-71	1.226.416-93	118.700	1.377.445-26	1.318.376-81	130.723-83	1.481.338-97
3.324-60		3.324-60	11.252-34	4.093-95	15.346-29	14.576-94	4.093-95	18.670-89
			9.712		9.712	9.712		9.712
12.632-86		12.632-86	185.659-93	303-30	198.778-52	208.292-79	303-30	211.411-38
				1.255-01	125.456-87	124.201-86	1.255-01	125.456-87
136.849-47	30.988-69	167.838-16	1.569.059-26	245.421-22	2.030.770-86	1.705.908-73	276.409-91	2.198.609-02
2.375.500		2.375.500	6.572.000		6.572.000	8.947.500		8.947.500
21.000		21.000	201.600-17		201.600-17	222.600-17		222.600-17
288.817-38		288.817-38	933.823-23		933.823-23	1.222.640-61		1.222.640-61
86		86	2.090-01		83.648-81	1.776-01		83.734-81
592-50	363-75	956-25	4.561-64	935	7.097-65	5.154-14	1.298-75	8.029-90
48.569-25	2.720-45	51.289-70	316.135-66	11.050-59	482.778-61	364.704-91	13.771-04	534.088-31
14.439-52		14.439-52	100.188-37		100.188-37	114.627-89		114.627-89
54.123-44		54.123-44	157.161-37		157.161-37	211.284-81		211.284-81
280-01		280-01	5.868-65	118-02	5.868-65	6.148-66		6.148-66
					118-02			118-02
2.803.408-10	3.084-20	2.806.492-30	8.293.429-10	12.103-61	8.544.254-88	11.096.837-20	15.187-81	11.350.747-18
11.000		11.000	30.992-80		30.992-80	41.992-80		41.992-80
1.838.685-98		1.838.685-98	159.074-60		171.146-65	1.987.760-58		1.989.832-63
			258-92		258-92	258-92		258-92
1.839.685-98		1.839.685-98	190.326-32		202.398-37	2.030.012-30		2.042.084-35
21.875.879-22	655.650-88	22.531.540-10	154.374.888-97	5.203.666-46	179.599.981-94	176.250.268-19	5.859.327-34	202.131.529-04
21.442.018-24	232.320-37	21.674.338-61	181.718.891-98	1.201.830-17	190.810.528-72	203.160.819-62	1.434.150-54	212.481.667-83
12.555.619-92	11.105-98	12.566.725-85	121.412.504-63	47.458-23	121.555.665-24	133.988.124-55	58.564-16	134.122.891-09
2.546.896-53	50.992-56	2.597.889-09	4.922.585-97	207.731-34	14.757.213-78	7.469.482-50	258.728-90	17.355.102-87
136.849-47	30.988-69	167.838-16	1.569.059-26	245.421-22	2.030.770-86	1.705.908-73	276.409-91	2.198.609-02
2.803.408-10	3.084-20	2.806.492-30	8.293.429-10	12.103-61	8.544.254-88	11.096.837-20	15.187-81	11.350.747-18
1.839.685-98		1.839.685-98	190.326-32		202.398-37	2.030.012-30		2.042.084-35
63.200.357-46	984.152-63	64.184.510-09	472.481.095-63	6.918.211-03	517.500.813-79	535.681.453-09	7.902.363-66	581.685.323-88
			25.000.000		25.000.000	25.000.000		25.000.000

Sumas anteriores.....
 Producto de la venta de títulos de la Deuda entregados por las Corporaciones civiles, en reintegro de pagos hechos por anulaciones de ventas y redenciones posteriores a la ley de 21 de Julio de 1876.....
 Subvención que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la Guardia rural.....
 Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....
 Diez por 100 de administración de participes.....
 Derechos extinguidos.....
 Veinte por 100 de papel de multas por infracciones de la ley Electoral.....

Ventas.....
 7.º Ventas anteriores a 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones a metálico que se formalicen.....
 8.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....
 9.º Idem id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen a metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....
 10 Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen desde 1.º de Julio de 1876.....
 11 Venta de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....
 12 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....
 13 Producto de ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....
 14 Transmisiones y redenciones de censos solicitadas con arreglo a la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886.....
 Conceptos suprimidos.....

CAPÍTULO V.—RECURSOS DEL TESORO.—Ordinarios.

1.º Producto de la redención del servicio militar.....
 2.º Idem de la del de la Marina.....
 3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....
 4.º Derechos de custodia de depósitos.....
 5.º Publicaciones oficiales.....
 6.º Recursos eventuales de todos los ramos.....
 7.º Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....
 8.º Alcances.....
 9.º Atrasos hasta fin de 1849.....
 Conceptos suprimidos.....

Extraordinarios.

10 Producto de la venta de títulos de la Deuda perpetua representada por inscripciones intransferibles y de los demás bienes de propiedad de los Institutos de segunda enseñanza.....
 11 Idem de la venta de cuarteles, edificios, terrenos y material inútil del ramo de Guerra.....
 12 Idem de la venta de buques, edificios y material sin aplicación, procedentes del Ministerio de Marina.....

RESUMEN

Contribuciones directas.....
 Idem indirectas.....
 Monopolios y servicios explotados por la Administración.....
 Propiedades y derechos del Estado.....
 Recursos del Tesoro.....
 { Ordinarios.....
 { Extraordinarios.....

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUADRA

Anticipo de la Sociedad arrendataria de tabacos para atender á dicha construcción.....

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.
 Madrid 18 de Abril de 1891.

V.º B.º
 El Interoentor general,
 G. DE LA PEÑA.

El Jefe de la Sección,
 GABRIEL GONZÁLEZ

Villodres Martín, hijo de Bartolomé y Margarita, natural de Colmenar, de esta vecindad, soltero, de veintidós años, jornalero, sin instrucción, á quien se siguió causa por el delito de hurto, puesto que no ha sido habido y se ignora dónde pueda hallarse, para que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de que pueda tener lugar la práctica de cierta diligencia acordada en el cumplimiento de la ejecutoria recaída en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargó á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado; y caso de ser habido, lo remitan á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Málaga 9 de Abril de 1891.—Juan Rodríguez.—El Escribano, Enrique Moreno. J—2151

D. Juan Rodríguez Fernández, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Ruiz Fernández, alias Arenea, natural de Frigiliana, hijo de Emilio y Dolores, de catorce años de edad, de esta vecindad, que se dice habitaba carrera de Capuchinos, número 2, de oficio colillero, sus señas personales son: estatura un metro 450 milímetros, cara oval, barbampino, nariz y boca regulares, ojos pardos, pelo negro, cejas al pelo, color moreno oscuro, con un berrugón en el ojo izquierdo, y á Manuel Marín Mariño, de esta naturaleza y vecindad, calle de Tacón, núm. 8, colillero, sus señas personales son: estatura un metro 150 milímetros, cara redonda, ojos pardos, pelo rubio, color moreno claro, y cejas al pelo, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para la práctica de un reconocimiento pericial en causa que contra los mismos se instruye sobre hurto; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios que constituyen la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y detención de los expresados Manuel Marín Mariño y Antonio Ruiz Fernández, alias el Arenea.

Dada en Málaga á 10 de Abril de 1891.—Juan Rodríguez Fernández.—Por mandado de S. S., el Secretario, Juan de la Hoz. J—2152

MANACOR

D. Manuel Peñalara y Carrascosa, Juez de instrucción de la villa de Manacor y su partido.

Por la presente requisitoria, y á virtud de ejecutoria recaída en causa sobre robo á Antonio Llabrés y Alzamora, contra Antonia Nigerra y Crespi, alias Sa Paumera, hija de Juan y de Antonia, natural de San Juan, vecina de Palma, viuda, palmera, de cuarenta y un años de edad, queda ordenado expedir la presente requisitoria á fin de que se proceda á la busca y captura de dicha rematada, poniéndola á disposición de este Juzgado para la extinción de la condena que le fué impuesta.

Dada en Manacor á 14 de Mayo de 1891.—Manuel Peñalara.—Por su mandado, Bartolomé Fernández. J—2163

MANRESA

El Sr. Juez de instrucción de este partido D. José Vallejo y Fernández, por providencia de hoy dictada en méritos de la causa criminal que bajo mi actuación se sigue sobre hurto á Antonio Marqués Clusa, de un corte de lanilla, una sortija y 2 pesetas 50 céntimos, efectuado del 20 al 21 de Febrero último en el pueblo de Aviñó, donde aquél trabajaba, ha acordado se cite por cédula que se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Huesca, á dicho perjudicado Antonio Marqués Clusa, soltero, jornalero, de veintidós años de edad, natural de Fonc, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de la cédula en dicha GACETA y *Boletines*, comparezca en el Juzgado de instrucción de esta ciudad, sito en el paseo del Parque, á fin de ampliarle su declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y para la inserción acordada en la GACETA DE MADRID, y que sirva así de citación en forma al Antonio Marqués Clusa, expido la presente cédula en Manresa á 10 de Abril de 1891.—El Escribano, Cesáreo Nieva. J—2153

MARCHENA

D. Joaquín Chaparro Fernández Huidobro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días y de comparecencia en este Juzgado á José Lara Vargas, alias Joseito el Calero, de estatura regular, pelo algo rubio, como de treinta años, barba poblada, color trigüño, con algunos hoyos de viruela en la cara y nariz, vistiendo al uso del país, á fin de que se le pueda recibir declaración inquisitiva en la causa que se le instruye por hurto, cuyo término empezará á correr y contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen las más activas diligencias á descubrir el paradero del susodicho; y conseguido, lo re-

mitan á este Juzgado en clase de preso y con las seguridades convenientes, pues en ello está interesada la administración de justicia.

Marchena 13 de Abril de 1891.—Joaquín Chaparro.—Por su mandado, José Fernández Aragón. J—2183

MÉRIDA

Por providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de hoy en el expediente de ejecución de la sentencia dictada por la Audiencia de lo criminal de Almerndralejo, en causa seguida contra Fabián Fernández Requejo y otro, por hurto de dinero á Francisco Mariani, se ha acordado se cite por medio de cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al Francisco Mariani, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado dentro de los diez días siguientes á la inserción, con objeto de que le sea notificada la sentencia recaída en dicha causa y se le haga entrega del producto de la venta de las piezas de convicción.

Dada en Mérida á 11 de Abril de 1891.—V.º B.º—R. Portal.—El Escribano, Licenciado Alvaro Ibarra. J—2164

ORCERA

D. Manuel Aldeguer y Ramos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un gitano llamado Domingo Camacho, de estatura un poco pequeña, pelo castaño, barba del mismo color, usa bigote, color trigüño, que ha estado residiendo en la ciudad de Villacarrillo todo el invierno próximo pasado, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre hurto de una caballería.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y durante su menor edad la Reina Regente, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, procedan por medio de sus dependientes é individuos de la policía judicial á la busca, captura y remisión á este Juzgado, con las seguridades convenientes, de expresado sujeto; pues así lo tengo acordado en dicha causa.

Dada en Orcera á 9 de Abril de 1891.—Manuel Aldeguer.—Por mandado de S. S., Valeriano López. J—2184

PUEBLA DE SANABRIA

El Sr. D. Cayetano Polanco y Aguado, Juez de instrucción de este partido.

Por providencia dictada hoy en sumario criminal que por mi testimonio se instruye con motivo de hurto de yerba de la propiedad de Domingo Lorenzo Martínez, vecino de Padornelo, que se halla en paradero ignorado, acordó se cite á éste por medio de la presente, que se inserte en el *Boletín oficial de la provincia de Zamora* y GACETA DE MADRID, para que en el término de diez días, contados desde la fecha de la última inserción, comparezca en este Juzgado, al efecto de ofrecerle dicho procedimiento, y que diga si se muestra parte ó no en él, y si renuncia ó no á la indemnización civil; bajo apercibimiento que de no presentarse en el término señalado le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para los efectos acordados expido la presente en Puebla de Sanabria á 12 de Abril de 1891.—El Escribano, Faustino Mato. J—2185

RONDA

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de instrucción de este partido, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en el último periódico oficial que la publique, al procesado por hurto y daño Luis Rodríguez Cañamero, natural de Igualeja ó Cartáxima, como de veinticuatro años, soltero, del campo, picado de viruelas, y viste al estilo del país según su clase, para que comparezca ante este Juzgado á que preste inquisitiva y otras diligencias; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y en su Real nombre la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca, captura, prisión y conducción á las cárceles de este partido á mi disposición del Rodríguez Cañamero.

Dada en Ronda á 4 de Abril de 1891.—José Ricardo Romero.—Por su mandado, Manuel Morales del Valle. J—2122

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en el último periódico oficial que la publique, á José Molina Fernández, hijo de Pedro y de Rafaela, natural de Tocina (Sevilla), vecino de esta ciudad, de treinta y cuatro años, del campo, casado con Manuela Jiménez Martín, de la que tiene tres hijos, sin instrucción, de estatura un metro 69 centímetros, dimensiones de las manos 17 centímetros de largo por 9 de ancho, dimensiones de los pies 27 centímetros de largo por 10 de ancho, peso 55 kilogramos, color del rostro moreno, color de los ojos pardo, cara redonda, pómulos salientes, tiene una cicatriz grande en el lado izquierdo de la cara, cerca de la barba; boca y nariz regulares, barba poca, cejas corridas y el pelo casi negro; viste pantalón de tela azulada, chaleco y chaqueta oscuros, camisa blanca, alpargatas de cáñamo blancas y hongo color café usado, para que

comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en causa que contra el mismo y otros se sigue por homicidio del gitano Baltasar Cano Amaya, alias Ramón; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto encargo de parte de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su Real nombre la Reina Regente (Q. D. G.), á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca, captura, prisión y conducción á las cárceles de esta cabeza de partido, á mi disposición, del referido José Molina Fernández.

Dada en Ronda á 10 de Abril de 1891.—Ricardo Romero.—Por su mandado, M. Morales del Valle. J—2165

SANLUCAR LA MAYOR

D. Diego de Azcona y Moreno, Licenciado en jurisprudencia, Juez municipal de esta ciudad, interino de instrucción por traslación del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera y última vez y término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, la de Málaga, Córdoba y GACETA DE MADRID, á Diego Jurado Navarro, natural de Estepona, vecino de Córdoba, calle Alegría, núm. 8, soltero, labrador, de veintinueve años de edad, para que se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye contra Domingo Sánchez Cano por uso de nombre supuesto; apercibido que de no verificarlo en dicho término le pararán las providencias que se dicten el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 11 de Abril de 1891.—Diego de Azcona.—El actuario, José González y Sánchez. J—2187

D. Diego de Azcona y Moreno, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Raugel Marquez, conocido también por Manuel Marquez y Marquez, que aparece ser natural y vecino de la ciudad de Sevilla, de edad de treinta y cinco años en la actualidad, domiciliado en la huerta del Judío, si bien manifestó habitar anteriormente en la calle Corinto, núm. 2, de dicha capital, hijo de Antonio é Isabel, de profesión petaquero, de estado casado, con instrucción, es de estatura regular, color moreno, bigote negro, ojos lo mismo, y viste á estilo del país; para que dentro del término de quince días, á contar desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, ingrese en la cárcel de este partido, donde habrá de quedar á disposición de la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de este territorio, por estar reclamado por dicha Superioridad, á virtud de causa que se le ha seguido en unión de otros por ocupación de efectos destinados al robo, haciéndose constar que se ignora el punto donde en la actualidad pueda encontrarse el Raugel Marquez, y apercibiéndole con que, de no comparecer dentro de dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero, y de mi parte pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial que tuvieren noticias del paradero de Manuel Raugel Marquez, procedan á su prisión poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Sanlúcar la Mayor á 8 de Abril de 1891.—Diego de Azcona.—Por mandado de S. S., Emilio Naranjo Mihura. J—2123

SAN ROQUE

D. Vicente Payueta González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y Málaga, á Cristóbal Gamero Guerrero, conocido por el hijo del Mellizo, vecino de Ronda, de cuarenta y dos años de edad, casado, con instrucción, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan, en causa contra el mismo que instruye por el delito de hurto de un caballo á José Abellano Pérez; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea constituirlo en estas cárceles y á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de San Roque á 31 de Marzo de 1891.—Vicente Payueta.—Por mandado de S. S., el Secretario habilitado, Franco Pozo. J—2188

D. Vicente Payueta y González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eduarda Sánchez Ríos, alias Parrado, hijo legítimo de Manuel y Beatriz, natural de esta ciudad, vecino de La Línea, casado, jornalero, de treinta y un años de edad, sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por lesiones; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles

y militares y demás agentes de la policía judicial se sirvan practicar las oportunas diligencias para conseguir la captura de dicho preso y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes y á mi disposición.

San Roque 10 de Abril de 1891.—Vicente Payueta.—Por mandado de S. S., Gaspar Mathos. J—2189

SANTAFÉ

D. Juan Fernández Cabezas Díaz, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo por término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, á Bonifacio Puerta Laguna, natural de Dúrcal, vecino de Granada, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado con el fin de darle ingreso en la cárcel de este partido para que extinga la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa sobre lesiones; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial y Guardia civil procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del Bonifacio Puertas Laguna.

Dada en Santafé á 10 de Abril de 1891.—Juan Fernández Cabezas.—Por mandado de S. S., Nazario Ortiz Granado. J—2124

SANTANDER

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día, dictada en causa sobre hurto de un reloj contra Manuel Arguedas Villanueva, tiene acordado que se cite por medio de la presente á José Moscoso Leiro, marinero del vapor Guido, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento si no lo hace de pararle el perjuicio que haya lugar.

Y para que surta efecto, libro la presente que firmo en Santander á 13 de Abril de 1891.—El Secretario, Jesús Escobio. J—2190

SEVILLA—SAN ROMAN

D. Millán Díaz Medina, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por el presente edicto y término de quince días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Sevilla, se cita á José Gómez Artiga, de esta vecindad, que en la tarde del 19 de Enero último recibió curación en el Hospital Central por el Facultativo D. Antonio Fernández Peñalva, de una herida contusa en el lado izquierdo de la barba, otra en el labio superior, contusiones y erosiones en diversos puntos de la cara con pérdida de un pedazo de muela y movilización de varios dientes, que según manifestaron los que le acompañaban fué producido por la coza de un caballo, y que dicho niño habitaba en la calle de Córdoba, núm. 2, así como se cita á dichos individuos que le acompañaron, á fin de que se presenten en este Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, plaza de la Contratación, número 6, al objeto de prestar declaraciones en la causa que se sigue por expresadas lesiones; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á 31 de Marzo de 1891.—Millán Díaz Medina.—El Secretario, Licenciado Rafael Mejía. J—2191

D. Millán Díaz y Medina, Juez de primera instancia del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente se requiere á Antonio Pérez Duarte, vecino de San Juan Aznalfarache, para que en el término de diez días, contados desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á oír cierta notificación en la causa que se le ha seguido por estafas; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial que tuviesen noticias del Antonio Pérez, dispongan la detención del mismo, dejándolo en la mencionada cárcel á disposición de la Sala de lo criminal de esta Audiencia territorial; pues así lo tengo mandado por providencia de este día en virtud de mandamiento de la misma.

Dada en Sevilla á 9 de Abril de 1891.—Millán Díaz Medina.—El actuario, Licenciado José Bergali. J—2126

TAMARITE

D. Crisanto Pereira Noguero y Foyo, Juez de primera instancia de Tamarite de Litera y su partido.

Por el presente quinto edicto cito y emplazo á los que tengan que hacer reclamación que impida la devolución de la fianza que prestó el finado D. Perfecto Fernández Ulloa, para desempeñar el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, para que dentro del plazo prevenido por la ley Hipotecaria, lo deduzca en este Juzgado, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; haciéndose constar además que el Sr. Ulloa fué Registrador de San Cristóbal de la Laguna, en Canarias, que tomó posesión en 1.º de Abril de 1887, que en 11 de Junio tomó posesión del de Cuellar, y en 9 de Abril de 1885 la tomó del de este partido.

Tamarite 11 de Abril de 1891.—Crisanto P. Noguero y Foyo.—Por mandado de S. S., Segismundo Palacios. J—2127

TORTOSA

D. José Becerra Laviña, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en virtud de providencia dictada en el día de hoy en méritos de causa criminal que por ante este Juzgado se sigue sobre hurto de relojes contra Antonio Herrero Bernal, para que si á alguna persona le han sido sustraídos los relojes y cadenas de las clases siguientes:

Un reloj remontoir al parecer de plata, de dos tapas, con la esfera blanca, de 15 rubies, áncora recta, núm. 15.769 y en la parte interior de la tapa de arriba tiene núm. 800, y en la posterior el mismo número de fábrica.

Otro reloj remontoir, también de plata al parecer, con la esfera blanca con adornos dorados, áncora línea recta, de 15 rubies, núm. 332.586, con el núm. 800 en la parte interior de sus dos caras, con un sol labrado y las iniciales J. C. R. en el centro, cuyo reloj tiene una cadenita al parecer de doblé unida al reloj por un mosquetón y un colgante en forma de guardapelo redondo pequeño con tres perlititas.

Otro reloj remontoir de níquel, con la esfera blanca, número 5.002.

Una cadena de doblé en forma de eslabones, con un colgante ó guardapelo con una etiqueta atada por un hilo verde con las iniciales C. A. C. y núm. 530.

Otra cadena parecida á la anterior también de doblé, con el colgante cuadrado, con una etiqueta atada con un pedazo de hilo verde con iniciales C. D. C. y núm. 732.

Otra cadena al parecer también de doblé, que al principio hay un eslabón roto, con un colgante ó guardapelo.

Otra cadena también al parecer de doblé, con un colgante con los eslabones formando pedacitos de cañón.

Otra cadena como las anteriores con el colgante de realce, que tiene una etiqueta con hilo encarnado con la inicial G. y número 626.

Y otra cadena como las anteriores, en cuatro pedazos, comparezca ante este Juzgado dentro de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á manifestarlo y prestar la correspondiente declaración.

Dado en Tortosa á 10 de Abril de 1891.—José Becerra Laviña.—Por mandado de S. S., Diego J. Quiroga. J—2154

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital, se cita á Agustín Rodríguez, vecino de la misma, que se dice habitó en la calle de Balseca, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de ocho días se presente en el expresado Juzgado, para prestar declaración en causa que se instruye sobre lesiones á Aquilino Rodríguez Ureña; bajo apercibimiento que de no realizarlo se le impondrá la multa de 10 á 25 pesetas.

Valladolid 10 de Abril de 1891.—El actuario, Mariano de Castro. J—2129

ZARAGOZA—SAN PABLO

En cumplimiento á lo mandado en providencia de este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, dictada en causa sobre robo de dinero y alhajas á D. Mariano Atares, se cita á Angel Gárate y á un sujeto apodado Flauntas, conocido por José y también por Pepe el de la Puza, vecinos de Madrid, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de prestar declaración en la mencionada causa; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 9 de Abril de 1891.—El Escribano, Manuel Saura. J—2100

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Segovia, Avila, Oviedo, Cuenca, Toledo, Zamora, Burgos, Vitoria.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Abril de 1891.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche and various temperature and wind observations.

Table with columns: Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica, id. (milímetros), Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 19 de Abril de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

RETRASADOS—DÍA 18

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists cities like Bilbao, S. Fernando, Málaga, etc.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1891.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PSESTAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

SANTOS DEL DÍA

Santa Inés de Montepoliciano, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Hermanitas de los Pobres (calle de Almagro).

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—(A beneficio de los pobres de la parroquia de San Lorenzo).—Nicolás.—Ella es él.—Los hugonotes.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El rey que rabió.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La casa del oso, ó el tendero de comestibles.—Los pájaros fritos.—La casa del oso, ó el tendero de comestibles.—El mesón del Sevillano.

CIRCO DE PARISH.—A las ocho y media.—Gran programa con el valiente japonés Hor-Deph y la sin rival Rosita de la Plata.